



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Nota N° 07/07

Viedma 6 de junio de 2007

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario De Rege  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que ratifica los Convenios suscriptos el día 30 de julio de 2004, en la ciudad de Viedma, por los señores Gobernadores de las provincias de Chubut y de Río Negro, sobre Cooperación Técnica, ad-referéndum de las respectivas legislaturas provinciales.

Por los referidos Convenios, se adquiere el compromiso de realizar acciones conjuntas tendientes a concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del Río Chubut, por uno de ellos, y para la del Arroyo Maquinchao y Cuencas Menores Interiores por el restante.

Por otra parte, los Convenios constituyen a las autoridades responsables, y las denominan "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU) y "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores" (ACAMA).

Estos convenios que vienen a ratificación legislativa, forman parte de la decisión política de la provincia de Río Negro de: acordar con las provincias condóminas, el mejor uso de sus recursos hídricos compartidos, como asimismo es dable destacar, que constituyen la etapa final en lo que se refiere a los de carácter exclusivamente nacional, oportunamente iniciada con el río Colorado y continuada con los ríos Limay, Neuquén y Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley reseñado, el que dada su naturaleza, merece el tratamiento de excepción



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

previsto en el artículo 143 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la provincia de Chubut, representada por su Gobernador Don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor Miguel Angel Saiz, en el que se prevé la constitución del "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo I) forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la provincia de Chubut, representada por su Gobernador Don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor. Miguel Angel Saiz, en los que se prevé la constitución de la "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores" (ACAMA), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo II) forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor Miguel Saiz, en adelante "Las Provincias", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad-referéndum de las respectivas Legislaturas Provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es el de llevar adelante acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del río Chubut. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, "Las Provincias" podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes e invitarla a participar en el seguimiento de los fondos que se asignen. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose "Las Provincias" su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA:** Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca".
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización a cada jurisdicción provincial.

**TERCERA:** "Las Provincias" procederán a constituir una autoridad responsable, ejecutora de los propósitos enunciados en el presente y futuros convenios accesorios la que se denominará "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU).

**CUARTA:** Los Organos del COIRCHU serán:

- a) Consejo de Gobierno
- b) Comité Ejecutivo.

**QUINTA:** El Consejo de Gobierno es el órgano superior del (COIRCHU) y estará integrado por el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro y el Director General de Administración de los Recursos Hídricos de la Provincia del Chubut.

**SEXTA:** El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en este convenio y sus accesorios.
- b) Aprobar el presupuesto anual.
- c) Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar el reglamento interno.

**SEPTIMA:** Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos se adoptaran por unanimidad.

**OCTAVA:** El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la administración del (COIRCHU), y el ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

**NOVENA:** El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante titular y uno alterno de cada organismo técnico de cada una de Las Provincias, los que serán designados por las respectivas autoridades del área. La Presidencia será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, la primer Presidencia será sorteada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**DECIMA:** El Comité ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la dirección y administración del COIRCHU.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyectar el reglamento interno del COIRCHU.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan a la competencia de este.

**DECIMAPRIMERA:** Las reuniones de Comité se realizarán como mínimo una vez cada cuatro (4) meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el Presidente o solicitado por alguno de sus miembros o por el Consejo de Gobierno al Presidente del Comité.

**DECIMASEGUNDA:** "LAS PROVINCIAS" comprometen por este acto colaboración y asesoramiento de sus organismos técnicos especializados para prestar asistencia al (COIRCHU).

**DECIMATERCERA:** En función del presupuesto y plan de trabajo anual que preparará el Comité Ejecutivo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno se delinearán un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

**DECIMACUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindirlo con un preaviso de cuatro (4) meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros al momento de la rescisión.

**DECIMAQUINTA:** A todos los efectos emergentes del presente Convenio la Provincia del Chubut constituye domicilio en Fontana 50 de la ciudad de Rawson y la Provincia de Río Negro en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los treinta (30) días del mes de julio del 2004.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor Miguel Saiz, en adelante "Las Provincias", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad-referéndum de las respectivas Legislaturas Provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es el de llevar adelante acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del A° Maquinchao y cuencas menores interiores compartidas por ambas provincias. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, "Las Provincias" podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes e invitarla a participar en el seguimiento de los fondos que se asignen. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose "Las Provincias" su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA:** Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca".
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización a cada jurisdicción provincial.

**TERCERA:** "Las Provincias" procederán a constituir una autoridad responsable, ejecutora de los propósitos enunciados en el presente y futuros convenios accesorios la que se denominará "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores (ACAMA)".

**CUARTA:** Los Organos del ACAMA serán:

- c) Consejo de Gobierno
- d) Comité Ejecutivo.

**QUINTA:** El Consejo de Gobierno es el órgano superior del (ACAMA) y estará integrado por el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro y el Director General de Administración de los Recursos Hídricos de la Provincia del Chubut.

**SEXTA:** El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en este convenio y sus accesorios.
- b) Aprobar el presupuesto anual.
- c) Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar el reglamento interno.

**SEPTIMA:** Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos se adoptaran por unanimidad.

**OCTAVA:** El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la administración del (ACAMA), y el ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

**NOVENA:** El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante titular y uno alterno de cada organismo técnico de cada una de Las Provincias, los que serán designados por las respectivas autoridades del área. La Presidencia será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, la primer Presidencia será sorteada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**DECIMA:** El Comité ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la dirección y administración del ACAMA.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyectar el reglamento interno del ACAMA.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan a la competencia de este.

**DECIMAPRIMERA:** Las reuniones de Comité se realizarán como mínimo una vez cada ocho (8) meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el Presidente o solicitado por alguno de sus miembros o por el Consejo de Gobierno al Presidente del Comité.

**DECIMASEGUNDA:** "LAS PROVINCIAS" comprometen por este acto colaboración y asesoramiento de sus organismos técnicos especializados para prestar asistencia al (ACAMA).

**DECIMATERCERA:** En función del presupuesto y plan de trabajo anual que preparará el Comité Ejecutivo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno se delinearán un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

**DECIMACUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindirlo con un preaviso de cuatro (4) meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros al momento de la rescisión.

**DECIMAQUINTA:** A todos los efectos emergentes del presente Convenio la Provincia del Chubut constituye domicilio en Fontana 50 de la ciudad de Rawson y la Provincia de Río Negro en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los treinta (30) días del mes de julio del 2004.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Firmantes:** don Mario Das Neves, Gobernador; doctor Miguel Saiz, Gobernador